



NUM. SUS. 00163

Año I

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Miércoles, 1 de junio de 1994. — Número 108

Página 2.497

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

- 2.3 Consejería de Presidencia. — Órdenes de 29 de abril de 1994 por las que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Técnico Auxiliar de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria ... 2.498
- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Procedimientos sancionadores números 25/94, 11/94 y 22/94 2.509

3. Otras disposiciones

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Pacto de eficacia limitada del convenio colectivo extraestatutario para la asociación «Meidempes», estatutos de la «Asociación de Comerciantes del Bulevar Altamira de Torrelavega» (ACBA) y edictos de notificación de deudas y otros 2.511
3. Subastas y concursos
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Anuncio de subasta de bienes inmuebles 2.513

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Laredo. — Modificación, en parte, de las bases de convocatorias unitarias 2.514
2. Subastas y concursos
- Cillorigo-Castro. — Subasta para la contratación de servicios de limpieza 2.514
- Bárcena de Pie de Concha. — Subasta para la obra de restauración de la vivienda del médico 2.515
3. Economía y presupuestos
- Laredo. — Notificación de diligencia de embargo 2.515
- Santander. — Edictos de notificación de diligencias de embargo 2.516
4. Otros anuncios
- Santander. — Corrección de errores 2.518
- Torrelavega. — Caducidad de licencia de taxi y acuerdo del Pleno de la Corporación 2.518
- Reocín. — Aprobación inicial de modificación de normas subsidiarias de planeamiento 2.519
- Val de San Vicente. — Aprobar inicialmente estudio de detalle 2.519

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo. — Expediente número 104/93 . 2.519
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 550/93 2.520
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expedientes números 594/91 y 100/94 . 2.520
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander. — Expediente número 172/92 . 2.522

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa. — Expediente número 264/91 2.523
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expedientes números 324/93, 330/93 y 23/94 2.523
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 545/92 .. 2.524
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 303/94, 107/94, 933/93, 890/93, 123/94, 131/94, 876/93, 98/94, 97/94, 141/94, 138/93, 129/93 y 134/93 1.524

V. ANUNCIOS PARTICULARES

- FEVE. — Resolución de Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE) por la que se anuncia la declaración de innecesariedad de inmuebles 2.528

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 29 de abril de 1994, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Técnico Auxiliar de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

A fin de atender las necesidades de personal de la Diputación Regional de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 4/93 de 10 de marzo, de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 37.4 y 49 de la Ley 5/93 de 6 de mayo, de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria para 1993 esta Consejería de Presidencia, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.2.C. de la Ley 4/93 antes citada, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el Cuerpo Técnico Auxiliar de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas pertenecientes al Cuerpo Técnico Auxiliar, Programador de entrada, Grupo C. Titulación: Bachiller Superior/Formación Profesional de 2º Grado (Informática) o equivalente.

1.2.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La realización del concurso-oposición se ajustará a las siguientes particularidades:

1.2.1. La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

1.2.2. La fase de concurso será realizada por los aspirantes que habiendo superado la fase de oposición estén incluidos en lo previsto en la Disposición Transitoria 6ª.2. de la Ley 4/93, valorándose los servicios efectivos prestados.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas, les serán aplicables la Ley 4/1993 de 10 de marzo, de la Función Pública (BOC de 1 de abril, extr.nº 4), el Decreto 47/87 de 2 de julio (BOC de 15 de julio nº 140) en lo no derogado por la anterior Ley, el Real Decreto 28/1990 de 15 de enero (BOE de 16 de enero nº 14), el Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre (BOE de 21 de diciembre nº 305) la Orden de 30 de septiembre de 1993 de la Consejería de Presidencia (BOC de 20 de octubre nº 209) y lo previsto en esta convocatoria.

1.4.- La fase de oposición estará formada por tres ejercicios obligatorios y uno de carácter voluntario:

PRIMER EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de noventa preguntas basado en el contenido de la totalidad

del programa que figura como Anexo I a esta convocatoria, y que fué aprobado por orden de 30 de septiembre de 1993 (BOC nº 209 de 20 de octubre).

El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de noventa minutos.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Se entenderá aprobado el ejercicio cuando se contesten correctamente, al menos, sesenta preguntas.

SEGUNDO EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de una hora, un tema de entre dos elegidos al azar por el tribunal de los comprendidos en el temario específico que figura como Anexo II a esta convocatoria.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

TERCER EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de dos horas, el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que estará relacionado con las materias del programa, pudiéndose consultar textos.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente, la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

CUARTO EJERCICIO. VOLUNTARIO:

Los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios podrán someterse a una prueba para acreditar el conocimiento y comprensión de un idioma oficial de los países que componen la Comunidad Económica Europea. Dicha prueba consistirá en la traducción directa e inversa, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal, en el idioma elegido, por el candidato y durante el periodo de tiempo que se señale, pudiendo ser asistido el Tribunal de asesores y especialistas.

1.5.- El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del día 15 de mayo de 1994, determinándose en la resolución a que se hace referencia en la base 4.1 los lugares y las fechas de realización del mismo.

1.6.- El tribunal no podrá incluir en la lista de aspirantes aprobados un número superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho toda propuesta que contravenga esta disposición.

2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

2.1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años.
- c) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que impida ejercer las funciones de las plazas a cubrir.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.
- e) Estar en posesión de la siguiente titulación o en condiciones de obtenerla:

Bachiller Superior/Formación Profesional de 2º Grado (Informática) o equivalente.

2.2.- Los requisitos de la base 2.1. deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud, acompañando fotocopia del D.N.I., en el impreso correspondiente en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, del anuncio de ésta convocatoria.

Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de la Presidencia, deberán presentarse en el Registro Gral. de la Diputación Regional de Cantabria (c/ Casimiro Sainz, n.º 4, 39003 Santander), o por cualquiera de los medios señalados en el Art.º 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.- Los aspirantes con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los casos en que sea necesario.

3.3.- Los impresos serán facilitados gratuitamente por la Diputación Regional de Cantabria en la Oficina de Información General al Administrado (O.I.G.A.), sita en la calle Casimiro Sainz, n.º 4, Santander, debiendo ajustarse al modelo normalizado que se adjunta como Anexo III.

3.4.- Los derechos de examen serán de 2.200,- ptas. y se ingresarán en la cuenta corriente n.º 59.185 de la entidad bancaria BANCO DE SANTANDER, Ag.n.º 2 (c/Hernán Cortés n.º 61.- Santander), abierta a nombre de "Diputación Regional de Cantabria".

En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria donde se realice el pago de los derechos de examen. En el supuesto de realizar el pago mediante giro postal, se acompañará necesariamente a la solicitud, el resguardo justificativo de ingreso.

3.5.- En ningún caso la presentación y pago de los derechos supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.1.

3.6.- El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud.

3.6.1. En el recuadro destinado a sistema de acceso, los aspirantes por el sistema general de acceso libre harán constar "Técnico Auxiliar oposición" y los acogidos a la Disposición Transitoria Sexta. 2 harán constar "Técnico Auxiliar Concurso-oposición".

3.6.2. Los aspirantes con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los casos en que sea necesario.

3.7.- Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran colegirse como tales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

4.- ADMISION DE CANDIDATOS.

4.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán por resolución del Consejero de Presidencia en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de 1 mes, las relaciones de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto las causas, así como el plazo de subsanación. En dicha resolución se indicarán también los lugares y las fechas de realización del primer ejercicio.

4.2.- Los aspirantes que en el plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o aleguen omisión serán definitivamente excluidos y podrán interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de 15 días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.3.- En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la de admitidos.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- El Tribunal será nombrado por el Consejero de Presidencia y estará constituido por:

PRESIDENTE:

Consejero de Presidencia o persona en quien delegue.

VOCALES:

3 representantes de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria como mínimo, uno de los cuales, al menos, deberá pertenecer al mismo Cuerpo o Escala al que se opte.

Un único representante sindical designado por sus correspondientes órganos de representación.

SECRETARIO:

Será designado por el Consejero de Presidencia y actuará con voz, pero sin voto.

De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal Suplente.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y el Secretario.

5.3.- Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir, notificándose al Consejero de la Presidencia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el Art. 28.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en caso de que concurren las circunstancias previstas anteriormente.

5.4.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y los que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5.- Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6.- El Tribunal podrá acordar la actuación conjunta con los miembros suplentes en los casos que se estime necesario.

Igualmente el Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.7.- El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria.

5.8.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9.- Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a Grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la oposición, y al menos su mayoría absoluta deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso.

6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

6.1.- Los ejercicios de la oposición comenzarán en el día, lugar y hora señalados de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1.

6.2.- El orden de actuación se iniciará por la letra Ñ según resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1994 (BOE de 5 de abril, n.º 81) por la que hace público el resultado del sorteo a que se refiere El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, que podrá disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

6.3.- Si durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en las mismas, lo comunicará a la Dirección de Función Pública a los efectos oportunos.

6.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación del anuncio de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de Cantabria. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 48 horas como mínimo, y veinte días como máximo, de antelación al comienzo de las mismas si se trata de un nuevo ejercicio.

6.5.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por el Tribunal con el fin de acreditar su personalidad.

6.6.- Los aspirantes con discapacidad que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación, deberán concurrir al ejercicio para el que aquélla se concrete, provistos del correspondiente certificado acreditativo de la discapacidad al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la petición.

7.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

7.1.- Los ejercicios de la oposición se calificarán de acuerdo con las siguientes normas:

La calificación de los aspirantes se hará mediante papeletas, cuando proceda, una por cada miembro del Tribunal, con la calificación que hubiese obtenido.

Todos los ejercicios obligatorios se calificarán de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

Todos los ejercicios voluntarios se calificarán con una puntuación máxima de dos puntos.

En todos los ejercicios que proceda, el escrutinio se hará, para cada opositor, sumando los puntos consignados en todas las papeletas, excluidas las puntuaciones mayor y menor, y dividiendo el total por el número de papeletas restantes. El cociente obtenido constituirá la calificación.

El opositor que en cualquier ejercicio obligatorio no alcance al menos la mitad de la puntuación máxima posible o la fijada para cada ejercicio, quedará definitivamente eliminado de la oposición.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas al final de cada sesión.

7.2.- La valoración de los méritos señalados en la base 1.2.2. se realizará de la forma siguiente:

La valoración de los servicios efectivos prestados se hará teniendo en cuenta los servicios prestados

hasta la fecha de ésta convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,80 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.3.- Finalizadas las distintas pruebas de que conste la oposición, se ordenará a los opositores que hubieren superado todos los ejercicios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de aquéllos, incluidas, en su caso, las correspondientes al ejercicio voluntario y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal aprobados definitivamente a un número de opositores igual al de plazas convocadas.

7.4.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior a las plazas convocadas.

El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia.

8.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

8.1.- En el plazo de 20 días hábiles a contar desde que se hagan públicas las relaciones finales de aprobados, los candidatos que figuren en ellas deberán presentar en la Dirección Regional de Función Pública los siguientes documentos:

1.) Fotocopia del D.N.I.

2.) Título, fotocopia compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos de examen.

3.) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4.) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social, que corresponda al interesado, y en caso de que este no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, por los facultativos de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las funciones que corresponden al Cuerpo objeto de esta convocatoria.

5.) Declaración, en su caso, de la condición de funcionario de carrera en alguna Administración Pública.

8.2.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior

nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

8.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

8.4.- Quienes dentro del plazo fijado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico Auxiliar mediante resolución del Ilmo.Sr. Consejero de Presidencia, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

La toma de posesión de estos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el periódico oficial.

10.- DISPOSICIONES FINALES.

UNICA.- Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 29 de abril de 1.994.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA



Do. : José Ramón RUIZ MARTINEZ.

ANEXO I

TEMARIO COMUN DEL CUERPO TECNICO AUXILIAR.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos fundamentales y libertades públicas. Protección de los derechos fundamentales. Organización territorial del Estado, especial referencia a las Comunidades Autónomas.

TEMA 2.- Ley Orgánica 8/81, Estatuto de Autonomía para Cantabria. Organización de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Títulos competenciales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 3.- Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La Diputación Regional: la estructura administrativa.

- TEMA 4.- El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos, Eficacia de los actos administrativos.
- TEMA 5.- El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios. Su regulación en el derecho positivo. El procedimiento general.
- TEMA 6.- La Función Pública en el ordenamiento español, especial referencia a Cantabria. Clases de personal al servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria. Relación de servicio entre el funcionario y el Ente Público: sus caracteres, nacimiento y naturaleza. Potestad de organización de la Administración y derechos adquiridos de los funcionarios.
- TEMA 7.- Provisión de puestos. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario con especial referencia a la Diputación Regional de Cantabria.
- TEMA 8.- Derechos económicos de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias. Derechos pasivos y seguridad social de los funcionarios.
- TEMA 9.- Representación y participación de los funcionarios públicos. Ley Orgánica de Libertad Sindical. Ley 9/1987 de Organos de Representación y Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación.
- TEMA 10.- Las Comunidades Europeas. Los Tratados Comunitarios y el Acta Unica. Las Instituciones Comunitarias. El Tratado de Maastricht.
- TEMA 11.- Las libertades básicas del Sistema Comunitario y el intervencionismo público. Las políticas comunes. La política regional y su incidencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Tema 7. Lenguajes de programación. Concepto. Clasificación. Noción de subprograma.
- Tema 8. Traductores de lenguajes de programación. Concepto. Ensambladores. Compiladores. Intérpretes.
- Tema 9. Lenguajes de cuarta generación: Características. Ventajas. Inconvenientes.
- Tema 10. Técnicas de programación. Programación estructurada y modular. Pseudocódigos. Tablas de decisión y HIPO.
- Tema 11. Técnicas de programación. Diseño de sistemas transaccionales. Recuperación de datos. Seguridad.
- Tema 12. Monoprogramación. Multiprogramación. Funciones: Gestión de tareas de periféricos y de memoria.
- Tema 13. Conceptos "Hardware". Tecnología y lógica. Arquitectura de ordenadores. Equipos informáticos. Configuración.
- Tema 14. Componentes de un ordenador. Unidad de control. U.A.L. Memoria y Unidad de E/S. Principios de funcionamiento.
- Tema 15. El sistema central. Unidad de control y U.A.L. Evolución, funciones y tecnología.
- Tema 16. El sistema central. Los canales de entrada/salida. Unidades de control especializadas en entrada/salida. Canal selector y canal multiplexor. Modo de funcionamiento de los canales: ráfagas, multiplexación de bloques y de caracteres.
- Tema 17. La periferia. Soportes de información y unidades de entrada/salida: Evolución histórica.
- Tema 18. La periferia. Soportes magnéticos: Cintas y discos. Evolución. Memoria masiva.
- Tema 19. Las unidades de control de comunicaciones. Evolución histórica del control de líneas por "hardware" al procesador de comunicación frontal.
- Tema 20. La adecuación de locales y de ambiente en las instalaciones de equipo informático. Elementos que intervienen: Temperatura, humedad, seguridad, etc.
- Tema 21. Concepto de teletratamiento o teleproceso. Modos de explotación de los sistemas informáticos de teletratamiento: "Batch"-remoto. RJE. Tiempo real, tiempo compartido.
- Tema 22. Fundamentos de la transmisión de datos. Transmisión en serie y en paralelo: Funcionamiento y elementos necesarios. Sincronización en la transmisión de datos y modos de transmisión: Síncrono, asíncrono.
- Tema 23. Fundamentos de la transmisión de datos. Control de la información en la transmisión. Protocolos y detección de errores.
- Tema 24. Topología de redes. Redes públicas, red de conmutación de circuitos, red de conmutación de mensajes y red de conmutación de paquetes. Descripción funcional y elementos de diseño.

ANEXO II

CUERPO TECNICO AUXILIAR

PROGRAMA ESPECIFICO PARA PROGRAMADORES DE ENTRADA

- Tema 1. "Software" y sistema operativo como conceptos. Definición. Composición. Funciones. Componentes y sus funciones.
- Tema 2. Evolución de los sistemas operativos. Estabilidad, diseño, facilidades de explotaciones. Del OS a UNIX pasando por los sistemas de memoria virtual.
- Tema 3. Aplicación de la teoría de la codificación a la representación de información en el ordenador. Representación de datos numéricos: Coma fija y coma flotante, empaquetado y desempaquetado.
- Tema 4. Aplicación de la teoría de la codificación a la representación de información en el ordenador. Representación de datos no numéricos: Códigos binarios, BCDIC, EBCDIC, ASCII, FIELDATA.
- Tema 5. Unidades de medición de información en el entorno informático. Bit. Carácter. Byte. Palabra. Campo. Registro. Fichero. Base de datos. Banco de datos.
- Tema 6. Programa. Concepto. Fases de un programa. Tipos de programas.

- Tema 25. Topología de redes. Situación actual de la tecnología de redes públicas a nivel nacional e internacional IBERPAC-X25.
- Tema 26. Telemática. Concepto y aplicaciones. Videotexto. Teletexto. Alarmas codificadas. Facsimil, etc. Variantes y "hardware".
- Tema 27. Redes de área local. Integración de sistemas heterogéneos. Arquitectura. Topologías.
- Tema 28. El modelo de sistema abierto. Conceptos básicos. Características y funciones. Niveles.
- Tema 29. Tipos de archivos conforme a su contenido. Descripción, funcionalidad y clasificación. Archivo permanente. Archivo de movimientos y archivos de trabajo.
- Tema 30. Ficheros: Introducción. Descripción y ocurrencia de un registro. Organización y acceso de ficheros. Consideraciones generales sobre el diseño de un fichero.
- Tema 31. Consideraciones sobre los conceptos "Banco de Datos" y "Base de Datos". Clasificación de los Bancos de Datos. Bancos de Datos documentales.
- Tema 32. Concepto de base de datos. Integridad, seguridad y control de redundancia.
- Tema 33. El sistema de información de una organización. Concepto de sistema de gestión. Subsistemas de información. Decisión y operación.
- Tema 34. Seguridad y protección de los sistemas de información de comunicaciones. Niveles de protección: físicos, lógicos y jurídicos.
- Tema 35. Las funciones informáticas. Dirección informática. Asesoría. Administración. Economía.
- Tema 36. El Centro de Proceso de Datos. Tipos de organización y funciones. Normas de procedimiento.
- Tema 37. El proyecto informático. Naturaleza y volumen de los datos a tratar. Dimensionamiento de medios. Especificaciones técnicas. Fases de ejecución. Documentación.
- Tema 38. El análisis funcional. Estudio del sistema actual. Diagrama de flujo de información. Matrices informativas. Tablas de decisión. Diseño de documentos base. Diseño de ficheros. Definición de salidas de información. Reglas de gestión.
- Tema 39. El análisis orgánico. Determinación de soportes físicos. Identificación de procesos. Definición de las unidades de tratamiento. Elección de lenguajes. Selección del modo de explotación. Documentación.
- Tema 40. Interconexión y cooperación de sistemas heterogéneos. Modelos de referencia. Normas y organismos de normalización.

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO TECNICO AUXILIAR AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA.

DATOS PERSONALES			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO		DOMICILIO: calle o plaza y nº	
LOCALIDAD		PROVINCIA	TELEFONO CONTACTO

TITULOS ACADÉMICOS OFICIALES: EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	SISTEMA DE ACCESO
	<input type="checkbox"/> Técnico Auxiliar Oposición
	<input type="checkbox"/> Técnico Auxiliar Concurso-Oposición

DESEA ALEGAR QUE ES PERSONA CON MINUSVALIA, no incompatible con las funciones del cuerpo _____, que justificará a petición de la administración Señale con una X si es minusválido.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas de Selección a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, adjuntando a la misma la siguiente documentación:

Fotocopia abono derechos examen y fotocopia del D.N.I.

En _____ a _____ de _____ de 199 .
Firma

Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria.

DOS EJEMPLARES: Uno para la administración y otro para el administrado.

94/66058

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 29 de abril de 1994, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Técnico Auxiliar de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

A fin de atender las necesidades de personal de la Diputación Regional de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 4/93 de 10 de marzo, de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 37.4 y 49 de la Ley 5/93 de 6 de mayo, de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria para 1993 esta Consejería de Presidencia, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.2.C. de la Ley 4/93 antes citada, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el Cuerpo Técnico Auxiliar de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

- 1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza perteneciente al Cuerpo Técnico Auxiliar, Operador Informático, Grupo C. Titulación: Bachiller Superior/Formación Profesional de 2º Grado (Informática) o equivalente.
- 1.2.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La realización del concurso-oposición se ajustará a las siguientes particularidades:

- 1.2.1. La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.
- 1.2.2. La fase de concurso será realizada por los aspirantes que habiendo superado la fase de oposición estén incluidos en lo previsto en la Disposición Transitoria 6ª.2. de la Ley 4/93, valorándose los servicios efectivos prestados.
- 1.3.- A las presentes pruebas selectivas, les serán aplicables la Ley 4/1993 de 10 de marzo, de la Función Pública (BOC de 1 de abril, extr.nº 4), el Decreto 47/87 de 2 de julio (BOC de 15 de julio nº 140) en lo no derogado por la anterior Ley, el Real Decreto 28/1990 de 15 de enero (BOE de 16 de enero nº 14), el Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre (BOE de 21 de diciembre nº 305) la Orden de 30 de septiembre de 1993 de la Consejería de Presidencia (BOC de 20 de octubre nº 209) y lo previsto en esta convocatoria.
- 1.4.- La fase de oposición estará formada por tres ejercicios obligatorios y uno de carácter voluntario:

PRIMER EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de noventa preguntas basado en el contenido de la totalidad del programa que figura como Anexo I a esta convocatoria, y que fué aprobado por orden de 30 de septiembre de 1993 (BOC nº 209 de 20 de octubre).

El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de noventa minutos.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Se entenderá aprobado el ejercicio cuando se contesten correctamente, al menos, sesenta preguntas.

SEGUNDO EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de una hora, un tema de entre dos elegidos al azar por el tribunal de los comprendidos en el temario específico que figura como Anexo II a esta convocatoria.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

TERCER EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de dos horas, el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que estará relacionado con las materias del programa, pudiéndose consultar textos.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente, la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

CUARTO EJERCICIO. VOLUNTARIO:

Los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios podrán someterse a una prueba para acreditar el conocimiento y comprensión de un idioma oficial de los países que componen la Comunidad Económica Europea. Dicha prueba consistirá en la traducción directa e inversa, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal, en el idioma elegido, por el candidato y durante el periodo de tiempo que se señale, pudiendo ser asistido el Tribunal de asesores y especialistas.

- 1.5.- El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del día 15 de mayo de 1994, determinándose en la resolución a que se hace referencia en la base 4.1 los lugares y las fechas de realización del mismo.
- 1.6.- El tribunal no podrá incluir en la lista de aspirantes aprobados un número superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho toda propuesta que contravenga esta disposición.

2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

2.1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años.
- c) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que impida ejercer las funciones de las plazas a cubrir.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.
- e) Estar en posesión de la siguiente titulación o en condiciones de obtenerla:

Bachiller Superior/Formación Profesional de 2º Grado (Informática) o equivalente.

2.2.- Los requisitos de la base 2.1. deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud, acompañando fotocopia del D.N.I., en el impreso correspondiente en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, del anuncio de ésta convocatoria.

Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de la Presidencia, deberán presentarse en el Registro Gral. de la Diputación Regional de Cantabria (c/ Casimiro Sainz, n° 4, 39003 Santander), o por cualquiera de los medios señalados en el Art°. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 3.2.- Los aspirantes con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los casos en que sea necesario.
- 3.3.- Los impresos serán facilitados gratuitamente por la Diputación Regional de Cantabria en la Oficina de Información General al Administrado (O.I.G.A.), sita en la calle Casimiro Sainz, n° 4, Santander, debiendo ajustarse al modelo normalizado que se adjunta como Anexo III.
- 3.4.- Los derechos de examen serán de 2.200,- ptas. y se ingresarán en la cuenta corriente n° 59.185 de la entidad bancaria BANCO DE SANTANDER, Ag.n° 2 (c/Hernán Cortés n° 61.- Santander), abierta a nombre de "Diputación Regional de Cantabria".
- En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria donde se realice el pago de los derechos de examen. En el supuesto de realizar el pago mediante giro postal, se acompañará necesariamente a la solicitud, el resguardo justificativo de ingreso.
- 3.5.- En ningún caso la presentación y pago de los derechos supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.1.
- 3.6.- El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud.
- 3.6.1. En el recuadro destinado a sistema de acceso, los aspirantes por el sistema general de acceso libre harán constar "Técnico Auxiliar oposición" y los acogidos a la Disposición Transitoria Sexta. 2 harán constar "Técnico Auxiliar Concurso-oposición".
- 3.6.2. Los aspirantes con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los casos en que sea necesario.
- 3.7.- Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran colegirse como tales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

4.- ADMISION DE CANDIDATOS.

- 4.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán por resolución del Consejero de Presidencia en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de 1 mes, las relaciones de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto las causas, así como el plazo de subsanación. En dicha resolución se indicarán también los lugares y las fechas de realización del primer ejercicio.

4.2.- Los aspirantes que en el plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o aleguen omisión serán definitivamente excluidos y podrán interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de 15 días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.3.- En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la de admitidos.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- El Tribunal será nombrado por el Consejero de Presidencia y estará constituido por:

PRESIDENTE:

Consejero de Presidencia o persona en quien delegue.

VOCAL:

3 representantes de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria como mínimo, uno de los cuales, al menos, deberá pertenecer al mismo Cuerpo o Escala al que se opte.

Un único representante sindical designado por sus correspondientes órganos de representación.

SECRETARIO:

Será designado por el Consejero de Presidencia y actuará con voz, pero sin voto.

De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal Suplente.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y el Secretario.

5.3.- Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir, notificándose al Consejero de la Presidencia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el Art°. 28.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en caso de que concurren las circunstancias previstas anteriormente.

5.4.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y los que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5.- Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6.- El Tribunal podrá acordar la actuación conjunta con los miembros suplentes en los casos que se estime necesario.

Igualmente el Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.7.- El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria.

5.8.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9.- Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a Grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la oposición, y al menos su mayoría absoluta deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso.

6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

6.1.- Los ejercicios de la oposición comenzarán en el día, lugar y hora señalados de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1.

6.2.- El orden de actuación se iniciará por la letra Ñ según resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1994 (BOE de 5 de abril, n.º 81) por la que hace público el resultado del sorteo a que se refiere El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, que podrá disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

6.3.- Si durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en las mismas, lo comunicará a la Dirección de Función Pública a los efectos oportunos.

6.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación del anuncio de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de Cantabria.

Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 48 horas como mínimo, y veinte días como máximo, de antelación al comienzo de las mismas si se trata de un nuevo ejercicio.

6.5.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por el Tribunal con el fin de acreditar su personalidad.

6.6.- Los aspirantes con discapacidad que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación, deberán concurrir al ejercicio para el que aquella se concrete, provistos del correspondiente certificado acreditativo de la discapacidad al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la petición.

7.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

7.1.- Los ejercicios de la oposición se calificarán de acuerdo con las siguientes normas:

La calificación de los aspirantes se hará mediante papeletas, cuando proceda, una por cada miembro del Tribunal, con la calificación que hubiese obtenido.

Todos los ejercicios obligatorios se calificarán de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

Todos los ejercicios voluntarios se calificarán con una puntuación máxima de dos puntos.

En todos los ejercicios que proceda, el escrutinio se hará, para cada opositor, sumando los puntos consignados en todas las papeletas, excluidas las puntuaciones mayor y menor, y dividiendo el total por el número de papeletas restantes. El cociente obtenido constituirá la calificación.

El opositor que en cualquier ejercicio obligatorio no alcance al menos la mitad de la puntuación máxima posible o la fijada para cada ejercicio, quedará definitivamente eliminado de la oposición.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas al final de cada sesión.

7.2.- La valoración de los méritos señalados en la base 1.2.2. se realizará de la forma siguiente:

La valoración de los servicios efectivos prestados se hará teniendo en cuenta los servicios prestados hasta la fecha de ésta convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,80 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.3.- Finalizadas las distintas pruebas de que conste la oposición, se ordenará a los opositores que hubieren superado todos los ejercicios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de aquéllos, incluidas, en su caso, las correspondientes al ejercicio voluntario y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el

Tribunal aprobados definitivamente a un número de opositores igual al de plazas convocadas.

7.4.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior a las plazas convocadas.

El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia.

8.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

8.1.- En el plazo de 20 días hábiles a contar desde que se hagan públicas las relaciones finales de aprobados, los candidatos que figuren en ellas deberán presentar en la Dirección Regional de Función Pública los siguientes documentos:

1*) Fotocopia del D.N.I.

2*) Título, fotocopia compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos de examen.

3*) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4*) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social, que corresponda al interesado, y en caso de que este no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, por los facultativos de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las funciones que corresponden al Cuerpo objeto de esta convocatoria.

5*) Declaración, en su caso, de la condición de funcionario de carrera en alguna Administración Pública.

8.2.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

8.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

8.4.- Quienes dentro del plazo fijado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida

o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico Auxiliar mediante resolución del Ilmo.Sr. Consejero de Presidencia, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

La toma de posesión de estos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el periódico oficial.

10.- DISPOSICIONES FINALES.

UNICA.- Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 29 de abril de 1.994.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA



ANEXO I

TEMARIO COMUN DEL CUERPO TECNICO AUXILIAR.

- TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos fundamentales y libertades públicas. Protección de los derechos fundamentales. Organización territorial del Estado, especial referencia a las Comunidades Autónomas.
- TEMA 2.- Ley Orgánica 8/81, Estatuto de Autonomía para Cantabria. Organización de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Títulos competenciales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- TEMA 3.- Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La Diputación Regional: la estructura administrativa.
- TEMA 4.- El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos, Eficacia de los actos administrativos.
- TEMA 5.- El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios. Su regulación en el derecho positivo. El procedimiento general.
- TEMA 6.- La Función Pública en el ordenamiento español, especial referencia a Cantabria. Clases de personal al servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria. Relación de servicio entr el funcionario. y el Ente

Público: sus caracteres, nacimiento y naturaleza. Potestad de organización de la Administración y derechos adquiridos de los funcionarios.

TEMA 7.- Provisión de puestos. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario con especial referencia a la Diputación Regional de Cantabria.

TEMA 8.- Derechos económicos de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias. Derechos pasivos y seguridad social de los funcionarios.

TEMA 9.- Representación y participación de los funcionarios públicos. Ley Orgánica de Libertad Sindical. Ley 9/1987 de Organos de Representación y Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación.

TEMA 10.- Las Comunidades Europeas. Los Tratados Comunitarios y el Acta Unica. Las Instituciones Comunitarias. El Tratado de Maastricht.

TEMA 11.- Las libertades básicas del Sistema Comunitario y el intervencionismo público. Las políticas comunes. La política regional y su incidencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

ANEXO II

CUERPO TECNICO AUXILIAR

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECIFICAS PARA OPERADORES

- Tema 1. La organización de un departamento de Informática. Tipos de organización. Informática distribuida. Estructura de un Centro de Proceso de Datos. Puestos de trabajo en Informática: funciones.
- Tema 2. Organización de las funciones de explotación de un Centro de Proceso de Datos. Operadores: tareas. Elementos físicos de un C.P.D.
- Tema 3. Introducción a la arquitectura de ordenadores. Tipos de ordenadores: Clasificaciones. Micro y miniordenadores: características. Arquitecturas.
- Tema 4. Unidad central de proceso. Estructura y funciones de sus componentes. Registros. Instrucciones. Código de operación. Direccionamiento de datos.
- Tema 5. Memoria. Direcciones reales y virtuales. Memoria virtual. Sistemas de gestión de memoria. Ejecución de programas: paginación.
- Tema 6. Almacenamiento de datos. El disco. Tipo de discos. Organización: pistas, sectores, cilindros. Directorio. Otras organizaciones.
- Tema 7. Otros almacenamientos. La cinta magnética. Características: densidad de grabación, marcas, etc. Utilización de cintas magnéticas. Sistemas de almacenamiento masivo.
- Tema 8. Sistema operativo. Misiones del sistema operativo. Partes de un sistema. Programa supervisor. Sistema de interrupciones y sus clases. Multiprogramación.
- Tema 9. Operaciones de entrada/salida. Gestión de las unidades periféricas. Canales. Planificación de la entrada/salida.
- Tema 10. Software de ayuda. Software para gestión de librerías y desarrollo de programas. Editores de informes y generadores de programas. Paquetes de aplicaciones.
- Tema 11. Sistemas orientados a transacciones. Procesos batch y teleproceso. Características generales. Sistemas de teleproceso. Tiempo de respuesta. Software y hardware específico.
- Tema 12. Programas y transacciones. Definiciones. Tareas y programas. Secuencia de ejecución de un programa. Programas reentrantes. Optimización de recursos.
- Tema 13. Estructura de programas. Tipos de programas: programas principales y rutinas. Paso de datos. Datos en tránsito y datos temporales.
- Tema 14. Comunicación CPU-terminal. Protocolo de comunicaciones. Mapas. Diccionario de campos.
- Tema 15. Recuperación y reanudación. Recuperación de ficheros. Rearranque del sistema.
- Tema 16. Monitor de comunicaciones. Tipos y características. Diseño de sistemas en tiempo real. Factores críticos.
- Tema 17. Programas de spool. Características generales. Componentes. Atributos: clase, disposición, prioridad.
- Tema 18. Sentencias de control. Introducción al control de trabajos. Concepto de paso de trabajo. Asignación de unidades de E/S. Etiquetas para cintas y discos.
- Tema 19. Introducción. Tipos de organización: secuencial, secuencial-indexada, directa. Criterios de elección.
- Tema 20. Organización secuencial. Características. Definición de formato de campo y registro. Determinación del soporte.
- Tema 21. Organización directa. Características y definición del formato de campo y registro. Tipos de organización directa: características y elección.
- Tema 22. Bases de Datos. Definición. Evolución, estructura e independencia de los datos. Objetivos de una organización de base de datos.
- Tema 23. Sistemas de gestión de bases de datos. Funciones del software de gestión de bases de datos. Búsqueda y seguridad de los datos. Lenguajes.
- Tema 24. Bases de datos relacionales. Conceptos. Normalización de diferentes tipos de estructuras. Algebra relacional.
- Tema 25. Lenguajes de programación. Lenguaje máquina y lenguajes de alto nivel. Ensamblaje y compilación. Distintos lenguajes: características distintivas.

- Tema 26. Diseño de programas. Ordinogramas. Pseudocódigo. Programación estructurada.
- Tema 27. Datos y su manejo. Concepto de variable. Tipos de variables. Instrucciones de manejo de variables. Instrucciones de entrada/salida de datos. Tablas.
- Tema 28. Prueba de programas. Selección de los caminos a probar. Confección del plan de pruebas. Creación del juego de ensayo. Ejecución de pruebas.
- Tema 29. Manual de explotación. Objetivos de manual. Datos de entrada. Informes de salida: formularios y controles. Descripción de ficheros. Descripción de procesos, programas y procedimientos. Lista de programas.
- Tema 30. Lenguajes de 4ª generación. Programación por los usuarios finales. Herramientas para profesionales informáticos.
- Tema 31. Ofimática. Objetivos. Herramientas: proceso de textos, correo electrónico. Aplicaciones.
- Tema 32. Redes de comunicaciones. Tipos: Punto a punto, conmutada, X25.
- Tema 33. Redes Locales. Concepto. Características. Situación actual.
- Tema 34. Sistema de cableado. Banda ancha. Fibra óptica.
- Tema 35. Protección ante los accesos a un sistema informático. Seguridad física y lógica: base de datos, recursos y red.

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO TECNICO AUXILIAR AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA.

DATOS PERSONALES			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	DOMICILIO: calle o plaza y nº		
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELEFONO CONTACTO	

TITULOS ACADEMICOS OFICIALES: EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	SISTEMA DE ACCESO
	<input type="checkbox"/> Técnico Auxiliar Oposición <input type="checkbox"/> Técnico Auxiliar Concurso-Oposición

DESEA ALEGAR QUE ES PERSONA CON MINUSVALIA, no incompatible con las funciones del cuerpo _____, que justificará a petición de la administración [] Señale con una X si es minusválido.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas de Selección a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, adjuntando a la misma la siguiente documentación:

Fotocopia abono derechos examen y fotocopia del D.N.I.

En _____ a _____ de _____ de 199 .
Firma

Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria.

DOS EJEMPLARES: Uno para la administración y otro para el administrado.

94/66059

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Don Manuel Pérez García, consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria, emite el siguiente edicto,

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, a causa de ausencias, la Resolución recaída en el procedimiento sancionador número 25/94 incoado a la empresa «Servicios y Reparaciones Durymar, Sociedad Limitada», por el Servicio de Comercio, se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, a su notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la citada firma que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para interponer el correspondiente recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno, transcurrido el cual deberá presentarse en las dependencias del Servicio de Comercio, calle Marqués de la Hermida, 8, tercera planta (edificio de Sanidad), para recoger los documentos «abonaré», imprescindibles para efectuar el pago de la sanción.

Fundamentos de hecho

I. Mediante acta número 4.228, de fecha 16 de marzo de 1994, formalizado por inspectores de este Servicio, quedaron acreditados los siguientes extremos:

1º Que, en febrero de 1994, la empresa encartada ha llevado a cabo trabajos de reparación en el tejado y las bajantes del edificio sito en el número 5 de la calle Vargas, de Santander, habiendo cobrado por los mismos un total de 1.932.000 pesetas.

2º Que, a raíz de las obras, se cayeron los techos de escayola de varios pisos, por cuya reparación la empresa percibió la cantidad de 243.000 pesetas, más IVA.

3º Que, asimismo, le fue solicita la realización de un trabajo de fontanería de dos pisos, sin relación con la obra principal, por el que cobró 19.500 pesetas, más IVA.

II. La Inspección, mediante informe de fecha 4 de marzo de 1994, ha acreditado también la existencia de desperfectos en los muebles de dos habitaciones del sexto piso ocasionados por restos de cascotes y cemento, así como el mal acabado del techo de escayola y del suelo del baño, cuya tubería fue destacada, acerca de lo que la empresa excluye su responsabilidad.

III. Rechazadas la providencia de iniciación y la propuesta de Resolución del procedimiento al ser intentadas sus notificaciones por el Servicio de Correos, se tienen por efectuados dichos trámites en virtud de lo dispuesto en el punto 3 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV. Los hechos acreditados por la Inspección se consideran probados, al no haber sido presentada por el encartado prueba alguna que desvirtúe el contenido del acta.

Fundamentos de derecho

I. En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto 88/89, de 23 de noviembre, es competente esta Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto para la Resolución del presente procedimiento a tenor de las circunstancias del caso.

II. Los hechos declarados probados constituyen infracción administrativa grave en materia de protección al consumidor, por fraude en la prestación de servicios de reparación de vivienda, prevista en los artículos 3.º 1.4 y 7.º 1.2 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, en relación con lo dispuesto en el artículo 34.º 4 de la Ley 26/84, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Vistos los textos legales citados y demás normas de general y pertinente aplicación,

Acuerdo: Imponer a la firma «Servicios y Reparaciones Durymar, S. L.», imputada en el presente procedimiento, sanción de multa de 1.000.000 de pesetas.

Santander, 10 de mayo de 1994.—El consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, Manuel Pérez García.

94/63908

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Don Gonzalo Sánchez Moreno, jefe del Servicio de Comercio de la Diputación Regional de Cantabria, emite el siguiente edicto,

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, al haber sido rehusada su recepción, la Resolución recaída en el procedimiento sancionador número 11/94, incoado a don José Antonio Morán Sanz, por el Servicio de Comercio, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con las previsiones de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, a su notificación por medio del presente edicto, haciendo saber al imputado que dispone de un plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para interponer el correspondiente recurso ordinario ante el señor consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, transcurrido el cual deberá presentarse en las dependencias del Servicio de Comercio, calle Marqués de la Hermida, 8, tercera planta (edificio de Sanidad), para recoger los documentos «abonaré», imprescindibles para efectuar el pago de la sanción.

Fundamentos de hecho

I. Mediante acta número 3.189, de fecha 21 de enero de 1994, formalizado por inspectores de este Servicio, quedaron acreditados los siguientes extremos:

1.º Que, en marzo de 1993, el imputado reparó un televisor propiedad de don José Miguel Martín, por cuyo trabajo cobró un total aproximado de 18.000 pesetas.

2.º Que, a la semana siguiente, el televisor volvió a estropearse y fue llevado de nuevo para su arreglo, sin que transcurridos más de nueve meses hubiera sido aún reparado.

3.º Que el encartado alegó que el motivo de la demora era el no encontrar la pieza necesaria, por te-

ner el aparato más de nueve años, pero que ya estaba siendo reparado y que para el día 25 de enero podría ser retirado de forma gratuita.

II. Mediante acta número 3.193, de fecha 11 de febrero de 1993, formalizada por los inspectores de este Servicio, ha quedado acreditado que la televisión citada se encuentra todavía en el establecimiento del imputado sin reparar.

III. Comunicada al encartado en fecha 12 de marzo de 1994 la providencia de iniciación del procedimiento sancionador y no habiendo tenido lugar alegación alguna por parte del mismo, una vez transcurrido sobradamente el plazo para efectuarla, el mencionado escrito pasa a ser, desde este momento, considerado propuesta de Resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.º 2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

Fundamentos de derecho

I. Según determina el artículo 4.º del Decreto 88/89, de 23 de noviembre, de la Diputación Regional de Cantabria, es competente este Servicio de Comercio para la Resolución del presente procedimiento, atendiendo a las circunstancias del caso.

II. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.º 3 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, no habiendo tenido lugar prueba en contrario de lo reflejado en el acta de Inspección, se consideran probados los hechos arriba descritos.

III. Los hechos declarados probados constituyen infracción administrativa de protección al consumidor por fraude en la prestación de servicios de reparación de electrónicos, prevista en el artículo 3.º 1.4 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, en relación con el artículo 34.º 4 de la Ley 26/84, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Vistos los textos legales citados y demás normas de general y pertinente aplicación,

Acuerdo: Imponer a don José Antonio Morán Sanz, encartado en el presente procedimiento, sanción de multa de 50.000 pesetas.

Santander, 11 de mayo de 1994.—El jefe del Servicio de Comercio, Gonzalo Sánchez Moreno.

94/63906

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

EDICTO

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, a causa de ausencias, la providencia de iniciación del expediente número 22/94, incoado a don Abbas Alkawaz Hedaya, con domicilio conocido en el número 50 de la calle Santa Lucía, de Santander, se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación por medio del presente edicto, haciéndole constar que los hechos reflejados en el acta número 4.182, de fecha 7 de febrero de 1994, formalizada por inspectores de este Servicio, constituyen infracción administrativa en materia de normalización comercial prevista en los artículos 3.º 3.6 y 7.º 2.6 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, en relación con

lo dispuesto en el artículo 6.º 1 del Real Decreto 1.453/87, de 27 de noviembre; el artículo 131.3.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 34.º 6 de la Ley 26/84, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; comunicándole asimismo que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para presentar el oportuno pliego de descargos ante este Servicio, transcurridos los cuales se dará continuación al procedimiento.

Santander, 9 de mayo de 1994.—El jefe del Servicio de Comercio, Gonzalo Sánchez Moreno.

94/63888

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

ANUNCIO

En fecha 29 de abril de 1994 tuvo entrada en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria el pacto de eficacia limitada del convenio colectivo extraestatutario para la asociación «Meidempes», cuya vigencia es de 1 de enero de 1993 al 31 de diciembre de 1994, concluido entre dicha asociación y la central sindical CSI-CSIF.

A los efectos de publicidad y para examen y conocimiento de los interesados, el citado convenio estará a disposición de los mismos en el Negociado de Depósitos de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos de la citada Unidad, sita en Santander, calle Vargas, 53-1.º

Lo que se notifica de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, dada la indeterminación de los interesados a los que pueda afectar.

Santander, 9 de mayo de 1994.—El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Gonzalo Burgués Mogro.

94/62693

MINISTERIO DE TRABAJO, Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/77, de 1 de abril, y R. D. 873/77, de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria, a las

trece horas del día 2 de mayo de 1994 han sido depositados los estatutos de la Asociación de Comerciantes del Bulevar Altamira de Torrelavega (A. C. B. A.). Su ámbito territorial está incluido dentro de la región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por los empresarios que ejercen actividades de comercio dentro del Bulevar Comercial Altamira de Torrelavega, siendo los firmantes del acta de constitución don José Antonio Carrera Martín, con documento nacional de identidad número 13.934.679; don Manuel Donato Charterina García, con documento nacional de identidad número 72.024.618; doña Olga Pilar Fernández Martín, con documento nacional de identidad número 13.925.722; don Vicente González Carbajo, con documento nacional de identidad número 9.285.486; don Eduardo González Saiz, con documento nacional de identidad número 13.916.086; don Santiago Lorenzo Gutiérrez, con documento nacional de identidad número 51.599.593, y don José María Rodríguez Núñez, con documento nacional de identidad número 14.890.378.

Santander, 9 de mayo de 1994.—El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria, Gonzalo Burgués Mogro.

94/62706

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Edicto para notificación de providencia de apremio a deudor con domicilio desconocido

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que el sujeto pasivo que a continuación se relaciona figura como deudor a la Seguridad Social por los siguientes débitos:

Nombre: Don José Antonio Rodríguez Domínguez. Municipio: Santander. Período: 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8; 12/88. Importe: 142.080 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 20 de diciembre de 1991 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Al citado deudor se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezca el interesado, éste será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 28 de abril de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

94/55230

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Edicto de notificaciones

Don Juan José Pérez Aja, director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

Hace saber, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre de 1992), a doña Francisca Gutiérrez Eguren, con documento nacional de identidad número 13.896.882, código de cuenta de cotización a la Seguridad Social 39/14.487-20 y último domicilio conocido en Valdeñoja, número 30, piso 3.º B, de Santander, que con fecha 5 de noviembre de 1993, esta Dirección Provincial dictó Resolución por la que se tramita, de oficio, la baja en el Régimen Especial de los Empleados de Hogar de doña Carmelita Torres Espíritu, súbdita filipina, con número de identificación de extranjeros X-1407126-D, como empleada, de carácter exclusivo y permanente, al servicio de la cabeza de familia doña Francisca Gutiérrez Eguren, con efectos desde el 12 de julio de 1993 —fecha en que la citada empleada comienza a trabajar en otro hogar familiar—, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 2.346/1969, de 25 de septiembre, regulador del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Empleados de Hogar («Boletín Oficial del Estado» del 15 de octubre de 1969).

Contra esta Resolución podrá formularse reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Administrativo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo).

En Santander a 11 de abril de 1994.—El director provincial, P. D., la subdirectora provincial de Inscripción, Afiliación, Altas y Bajas, María Fernanda Salvado Ballesteros.

94/49462

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En el expediente de apremio que se sigue al deudor que a continuación se relaciona, ha sido aprobada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente

Resolución: «A la vista del presente expediente de apremio seguido al deudor, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivo el débito a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas del responsable del pago.

Régimen: 07-39/220924. Deudor: Don Elías Azcune Abascal. Períodos: 12/82 a 12/86. Importe: 191.633 pesetas.

Asimismo, se advierte que, si no compareciese en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente Resolución se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de los quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

En Santander a 14 de abril de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

94/50439

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En el expediente S-251-92 incoado por acta levantada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción en materia de Seguridad Social, se ha dictado Resolución por la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del recurso de alzada interpuesto por la empresa «Pecmal, S. L.», confirmando la sanción de 51.000 pesetas impuesta a la empresa en aplicación de la Ley 8/88, de 7 de abril, («Boletín Oficial del Estado» de 15). Contra la Resolución que ahora se notifica cabe

interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir del día de la publicación.

El expediente administrativo completo se encuentra a disposición de la interesada en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander, calle Vargas, 53-4.^a planta, despachos 21-22.

Y para que sirva de notificación a «Pecmal, Sociedad Limitada», domiciliada últimamente en Juan de Herrera, 11, Santander, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander a 20 de abril de 1994.—El secretario general, Celso Sánchez González.

94/52985

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Notificación a deudor de diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/1.036 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre de la deudora doña Araceli Mier Cacicado, por un importe de 1.081.229 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a doña Araceli Mier Cacicado, con domicilio en Bernardo Lavín, 7, El Astillero, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 27 de noviembre de 1991 declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-7768-Y, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará a la deudora. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica a la deudora, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse

recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander a 5 de abril de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/55249

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Torrelavega 39/03,

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 90/808, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 17 de mayo de 1994 la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 29 de abril de 1994, la subasta de bienes inmuebles de la siguiente deudora, doña Serafina Tazón Menéndez, importe del débito, 1.637.979 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 21 de febrero de 1992 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la subasta el día 14 de junio, a las diez horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Calvo Sotelo, 8, Santander y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto lo sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 25 de octubre).

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

—Urbana: Vivienda planta baja izquierda entrando, con acceso por el portal número 53 y está señalado con el número 549 de gobierno, del edificio radicante en Barreda, Ayuntamiento de Torrelavega, sitio de La Tejera, conocido como grupo Santo Domingo (fase segunda). Tiene una superficie construida de 68,23 metros cuadrados. Se compone de cocina, comedor, baño, tres dormitorios y linda: Norte y Sur, aceras y viales de circulación; Este, portal y rellano de escalera, y Oeste, bajo derecha del portal número 5.

Condiciones económicas de la subasta:

—Valor tasación, 3.740.000 pesetas.

—Tipo subasta en primera licitación, 3.740.000 pesetas.

—Tipo subasta en segunda licitación, 2.805.000 pesetas.

Importe de las cargas reales que afectan a los bienes y hayan de quedar subsistentes: Hipoteca de «Sogarca» de 0 pesetas pendiente de cancelación en el Registro de la Propiedad.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 25% del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que se pueden realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

5. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro del siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Carrera, 5-A, hasta el día antes del señalado para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

7. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, o bien podrá iniciar los trámites para la venta por gestión directa del inmueble, de conformidad con el artículo 142.2 de la O. M., de 8 de abril de 1992, y artículo 150 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Torrelavega a 17 de mayo de 1994.—El recaudador, Marcos Montero Toyos.

94/64903

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

En el «Boletín Oficial de Cantabria», número 220, de fecha 4 de noviembre de 1993, y número 224, de fe-

cha 10 de noviembre de 1993, se publicaron respectivamente las bases de las convocatorias unitarias para cubrir por funcionarios de carrera y personal laboral fijo las plazas de la oferta pública de empleo de 1993.

La convocatoria de dichas plazas fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 300, de fecha 16 de diciembre de 1993, suspendiéndose posteriormente el plazo de presentación de instancias, publicándose en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 25 de fecha 4 de febrero de 1994.

Modificadas, en parte, las bases anteriores, fueron publicadas estas modificaciones en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 48 de fecha 9 de marzo de 1994, por lo que se abrirá un nuevo plazo de presentación de instancias de veinte días naturales a partir de la publicación del nuevo anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Al haberse modificado la fase de concurso de ambas bases unitarias de funcionarios y personal laboral, deberán presentarse nuevas solicitudes o completar las existentes por parte de aquellos aspirantes, que ya las hubiesen presentado, justificando los nuevos méritos de la fase del concurso.

Laredo a 29 de abril de 1994.—El alcalde, Juan Ramón López Revuelta.

94/64186

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO-CASTRO

Anuncio de subasta de contratación de servicios de limpieza

Por el Pleno del AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO-CASTRO con fecha 13/05/1994 ha sido aprobado el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la subasta para la contratación de los servicios de limpieza de oficinas municipales, consultorio y biblioteca municipal, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOE.

Simultáneamente se anuncia subasta pública si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

1ª OBJETO DEL CONTRATO: Constituye el objeto del contrato la realización de los servicios de limpieza de las Oficinas Municipales, Consultorio Médico y Biblioteca Municipal: La limpieza se realizará dos horas diarias de lunes a viernes, a partir de las quince horas y treinta minutos y en la forma indicada en el pliego de condiciones aprobado.

2ª.- TIPO DE LICITACION: El tipo de licitación se fija en TREINTA Y CINCO MIL PTS. mensuales, IVA excluido.

3ª.- DURACION del contrato :

A) La duración del contrato será de un año a contar desde la firma del mismo.

4ª.- FIANZA PROVISIONAL : Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 10.000 pts para concurrir a la subasta.

5ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

A) Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo 20 días hábiles a contar del siguiente al del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de oficina (de Lunes a Viernes de 9 a 14 horas).

B) Se presentarán en sobre cerrado, en el cual figurará el lema: " Proposición para tomar parte en la contratación por subasta de los Servicios de Limpieza OFICINAS MUNICIPALES-CONSULTORIO MEDICO-BIBLIOTECA MUNICIPAL., con el siguiente modelo:

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B CERRADOS con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo .

El sobre A se subtitulará " DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERISTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTIA DEPOSITADA. "

Contendrá los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los art. 42 y 52 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de Enero de 1.953 y art.9 de la LEY DE CONTRATOS DEL ESTADO y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la SEGURIDAD social en los términos previstos en el art 23,3 del REGLAMENTO de Contratación del Estado, de 25 de Noviembre de 1.975

- Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

- Justificante de la Matricula en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que le faculta para contratar o en su caso que se disponga del mismo a la firma del contrato .

El sobre B se titulará OFERTA ECONOMICA con el siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICION

D., con domicilio en y D.N.I. núm., en nombre propio (o en representación de como acredita por), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria núm. de fecha, toma parte en la misma comprometiéndose a realizar los Servicios de Limpieza OFICINAS MUNICIPALES-CONSULTORIO MEDICO-BIBLIOTECA MUNICIPAL en el precio de....., IVA NO INCLUIDO.

(lugar, fecha y firma)

62.-CONSTITUCION DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS:

1. Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12 horas del siguiente día hábil, que no sea sábado, siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público .

7EXPOSICION DEL EXPEDIENTE.En la Secretaría del AYUNTAMIENTO todos los días laborables,durante horas de oficina quedando exceptuado el sábado.

EN TAMA A 16 DE MAYO DE 1994

EL ALCALDE

FDO. AQUILINO ALLES GUTIERREZ.



94/65818

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

Anuncio de subasta

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1.986, de 18 de abril, se anuncia la siguiente contratación mediante pública subasta.

OBJETO: La ejecución de la obra de "Restauración de vivienda en Bárcena"(Vivienda Médico), según memoria redactada por el Arquitecto municipal, aprobada por el Pleno Municipal.

TIPO DE LICITACION : 2.505.011 pesetas, efectuándose las mejoras a la baja.

PLIEGO DE CONDICIONES : Queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente, en la Secretaría del Ayuntamiento; en el supuesto de que se efectúan reclamaciones se suspenderá la licitación, procediéndose a un nuevo anuncio de subasta, una vez resueltas las mismas.

FIANZAS : Provisional, para tomar parte en la subasta, el 2 por 100 del tipo de licitación y definitiva el 4 por 100 del precio de adjudicación.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS : Mes y medio a partir del acta de replanteo.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES : De diez a trece horas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

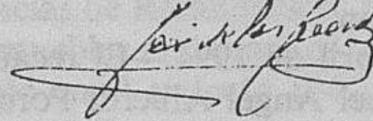
APERTURA DE PLICAS : En las dependencias municipales a las TRECE horas del primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición : D....., con D.N.I nº..... con domicilio en en nombre propio (o en representación de), enterado de la convocatoria de subasta

anunciada por el Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, desea tomar parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras con arreglo al Pliego de condiciones y Memoria de las mismas, en el precio de (letra y número), aceptando íntegramente el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado al efecto.

Bárcena de Pie de Concha, a 18 de mayo de 1.994.-

EL ALCALDE



94/65643

Fdo.: José-Félix de las Cuevas G.

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de cuentas y depósitos bancarios al deudor para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detalla, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido el receptor, por lo que de conformidad con el artículo 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto mediante la publicación del presente edicto.

- Número de expediente: 168/94.
- Titular: Ruiz de la Fuente, Gervasio.
- DNI/NIF: 13.720.581.
- E. Bancaria: Bilbao-Vizcaya.
- Importe: 395 pesetas.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que haya satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo del bien del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargos de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria, y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de cuentas corrientes, de ahorro y a plazo, que mencionado deudor mantiene abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto puede presentar recurso de reposición ante el señor alcalde-presidente de este excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para in-

terponer el recurso contencioso administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Laredo a 14 de abril de 1994.—El recaudador y agente ejecutivo, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

94/62583

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe a don Bonifacio Movellán Pereda, realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal don Eduardo Casanova Diego, separado judicialmente, con NIF/CIF 13.898.510, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio, se requiere a éste para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual R. G. R.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a don Eduardo Casanova Diego, separado judicialmente, con NIF/CIF 13.898.510, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: radicación, licencia fiscal industrial, impuesto municipal circulación vehículos, ordenanzas municipales, 1989, 1990 y 1991.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables al deudor objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo por tener el derecho de propiedad sobre el inmueble embargado.

Una mitad indivisa de: Urbana: El piso primero derecha de la casa número 13 de una finca compuesta de dos casas unidas, sitas en esta ciudad y su barrio de Molnedo, hoy calle de Casimiro Sainz, números 13 y 15, constan de planta baja, tres pisos y buhardillas con más un pequeño patio a ellas anejo por la parte del Oeste; miden en junto por su fachada principal del Este, por donde tiene su entrada, 15 metros 18 centímetros; Oeste, 18 metros 38 centímetros por 13 metros 24 centímetros de fondo, y por el patio 13 metros 9 centímetros de Norte a Sur por 2 metros de Este a Oeste. Linda:

Norte y Sur o derecha e izquierda entrando, herederos de don Bonifacio Ferrer de la Vega; Oeste o espalda, con el patio y seguido a éste los herederos de don Bonifacio Ferrer de la Vega, y frente o Este, con la vía pública de su situación.

Se halla inscrita al libro R-1 906, folio 200, finca 10.132.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 187.428 pesetas de principal; 37.485 pesetas del recargo de apremio del 20%; 83.901 pesetas presupuestadas para intereses de demora, y 500.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto, 808.814 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios y terceros poseedores en su caso, librese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario de 1/2 parte indivisa, podrá formular recurso de reposición ante los órganos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 2 de mayo de 1994.—El recaudador ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

94/57438

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe a los deudores para con esta Hacienda Municipal don Jesús Junquera Ciaurriz y doña María José Diéguez González, con NIF/CIF 13.632.213, en el úl-

timo domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocidos en el mismo y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio, se requiere a éstos para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual R. G. R.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a don Jesús Junquera Ciaurriz, casado con doña María José Diéguez González, con NIF/CIF 13.632.213, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: licencia fiscal industrial, radicación, impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto sobre circulación vehículos, impuesto actividades económicas empresarial y recargo provincial, 1991, 1992 y 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a los deudores objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tienen para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo por tener el derecho de propiedad sobre el inmueble embargado.

Urbana. Número 59. Departamento estudio situado en la octava planta de altura, denominado piso octavo E, de un edificio radicante en esta ciudad de Santander, calle de San Fernando, señalado actualmente con el número 10, antes 10 y 12. Ocupa una superficie construida de 39 metros 23 decímetros cuadrados y útil de 35 metros 17 decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, una habitación y cuarto de aseo. No tiene anejos. Linda: Norte, vivienda señalada con la letra C de su misma planta, vuelos de patio de manzana y vivienda de su misma planta señalada con la letra D; Sur, vivienda de su misma planta señalada con la letra C, rellano de escalera y vivienda de su misma planta señalada con la letra D; Este, vivienda de su misma planta señalada con la letra C, y Oeste, vivienda de su misma planta señalada con la letra D.

Se halla inscrita al libro R-4 352, folio 51, finca 33016.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 366.216 pesetas de principal; 73.243 pesetas del recargo de apremio del 20%, y 500.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto, 939.459 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios y terceros poseedores en su caso, líbrese según pre-

viene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se les notifica, como propietario y cónyuge, podrán formular recurso de reposición ante los órganos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que notificaren su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Santander a 2 de mayo de 1994.—El recaudador ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

94/57430

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe a la deudora para con esta Hacienda Municipal doña Benjamina Solana Cano, con NIF/CIF 43.849.166, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocida en el mismo y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio, se requiere a ésta para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual R. G. R.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a doña Benjamina Solana Cano, viuda, con NIF/CIF 43.849.166, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: impuesto sobre bienes inmuebles, 1986 y 1990.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a la deudora objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo por tener el derecho de propiedad sobre el inmueble embargado.

Número 11. Piso tercero exterior. Lado Oeste señalado con la letra B existente en la tercera planta alta de la casa número 90 de la calle de San Luis, de la ciudad de Santander, que ocupa una superficie útil aproximada de 56 metros cuadrados, distribuidos en pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño, con las instalaciones de agua, alcantarillado y energía eléctrica. Linda: Sur o frente, calle de San Luis y Norte o espalda, patio y el piso interior, letra C; Este o derecha entrando a la casa, caja de escalera, piso exterior del Este letra A de esta misma planta de la casa, y Oeste o izquierda, parque de bomberos voluntarios.

Se halla inscrito al libro R-4 122, folio 207, finca 7.962.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 55.017 pesetas de principal; 11.003 pesetas del recargo de apremio del 20%; 25.993 pesetas presupuestadas para intereses de demora, y 500.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto, 592.013 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y terceros poseedores en su caso, librese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietaria, podrá formular recurso de reposición ante los órganos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 2 de mayo de 1994.—El recaudador ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

94/57432

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Corrección de errores de la Resolución del Ayuntamiento de Santander por la que se anuncia el concurso de ideas para el proyecto de construcción de una base para los autobuses del Servicio Municipal de Transportes Urbanos

En el «Boletín Oficial del Estado», número 109, de 7 de mayo de 1994, se publicó el anuncio relativo al concurso enunciado y en la base correspondiente a «concurstantes», se omitió incluir a los ingenieros, por lo que citado apartado queda redactado de la siguiente manera:

«Concurstantes: Podrán participar en el concurso todos los ingenieros o ingenieros técnicos industriales, colegiados en España, pudiendo actuar tanto individualmente como en equipo».

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, para evitar posibles perjuicios, el plazo de presentación de los trabajos comenzará a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Santander, 18 de mayo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/66517

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificación

Por resolución de la alcaldesa número 744/94, de fecha 15 de abril de 1994, se acordó, previa la tramitación de expediente, declarar la caducidad de la licencia de taxi número 9, por incumplimiento de la normativa vigente y cuyo titular es don Gabino Iturbe Mesones, ante la imposibilidad de notificar al interesado.

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica la resolución de la alcaldesa número 744/94, a don Gabino Iturbe Mesones, concediéndole audiencia por el plazo de diez días, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que alegue y presente los documentos o justificaciones que estime pertinente.

Torrelavega, 10 de mayo de 1994.—La alcaldesa (ilegible).

94/63254

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el 22 de abril de 1994, adoptó el siguiente acuerdo:

—Desestimar las alegaciones presentadas por don Juan Gil García, en representación del Obispado de Santander y por don José L. González Renero, en base a las razones expuestas por el equipo redactor del proyecto, según se deja constancia en este acuerdo, y por

considerar que se ha cumplido la normativa vigente en cuanto a la tramitación y finalidad de los proyectos de urbanización.

—Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización AU-14, barrio Rodanil, promovido por el Ayuntamiento de Torrelavega.

—Publicar el acuerdo en el «Boletín Oficial de Cantabria», con notificación a los afectados, con expresión de los recursos procedentes.

Contra citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses desde la publicación del presente acuerdo, previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado.

Torrelavega, 2 de mayo de 1994.—La alcaldesa (ilegible).

94/60492

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

ANUNCIO

En la sesión plenaria celebrada el día 28 de abril de 1994 se acordó la aprobación inicial de la modificación de las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Reocín para desarrollo del área 4.º del suelo apto para urbanizar.

De conformidad con lo que establece el artículo 114.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, el expediente estará a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Reocín a 9 de mayo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/62022

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

EDICTO

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 1 de octubre de 1993, acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle promovido por don F. Javier Díaz Ibáñez para la construcción de seis viviendas y apartamentos en Pechón, redactado por don Agustín Montes Arenas.

Publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 256, de 24 de diciembre, en el tablón de anuncios de esta Entidad y en uno de los diarios de la región durante el plazo de quince días, sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitiva la aprobación.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Pesués, Val de San Vicente a 21 de marzo de 1994.—El alcalde presidente, Miguel Ángel González Vega.

94/37412

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

Expediente número 104/93

Don José Arsuaga Cortázar, juez de primera instancia número dos de Medio Cudeyo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 104/93, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por la procuradora señora Marino Alejo, contra don Antonio Trueba Menéndez y doña Facunda Sánchez Coca, cónyuges y vecinos de Santander, paseo Canalejas, 11-A, 8.º A, sobre reclamación de 14.857.812 pesetas y en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que al final se describen, señalándose para que dicha subasta tenga lugar el próximo día 21 de julio, a las once horas, en la Secretaría de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: El tipo del remate es de 22.083.500 pesetas, correspondiendo a la finca que se describirá en primer lugar; 19.648.000 pesetas a la segunda, 932.500 pesetas, y a la tercera, 1.503.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dichas sumas.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo de remate, siendo para la tercera, el de la segunda.

Tercera: Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas, por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber efectuado la correspondiente consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta: Los autos y la certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para el acto de la segunda, el próximo día 21 de septiembre, a las once horas, sirviendo de tipo para esta subasta el 75% del de la primera.

Y para la tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, se señala el próximo día 20 de octubre, a las once horas, sin sujeción a tipo.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, caso de no ser hallados.

Bienes objeto de subastas

1.º En el sitio de La Castañalera, un terreno a prado de unos 6 carros o 10 áreas 64 centiáreas, enclavada en él una casa-habitación y labranza, con planta baja, piso principal y desván, que ocupa unos 102 metros cuadrados. Linda: Norte y Oeste, carreteras vecinales; Sur, antiguo camino en abandono, y Este, don Luis García.

Inscrito al tomo 1.033, libro 104, folio 247, finca 10.987, inscripción segunda. Responde de 19.648.000 pesetas. Registro de la Propiedad de Santoña.

2.ª En el sitio de La Cruz, un terreno a prado de 3 carros 2 céntimos o 5 áreas 40 centiáreas. Linda: Norte y Oeste, don Jesús Truaba Maza, y Sur y Este, carretera. Inscrito al tomo 1.040, libro 105, folio 1, finca 10.988, inscripción segunda del Registro de la Propiedad de Santoña. Responde de 932.500 pesetas.

3.ª En el barrio de Hontanilla y sitio de La Fontans, un terreno a prado de 5 carros 25 céntimos o 9 áreas 39 centiáreas. Linda: Oeste, doña María Álvarez Bedia; Norte, herederos de doña Teresa Cabarga; Este, igual, y Sur, camino vecinal. Inscrita al tomo 1.040, libro 105, folio 3, finca 10.989, inscripción segunda del mismo Registro. Responde de 1.503.000 pesetas.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente, en Medio Cudeyo a 5 de mayo de 1994.—El juez de primera instancia, José Arsuaga Cortázar.—El secretario, Javier Fernández González.

94/65948

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO*Expediente número 550/93*

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 550/93, promovido por la entidad mercantil «Abud Jacob Promotora de Negocios», contra comunidad de propietarios Anthana, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 19 de julio, a las once horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 5.823.190 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 21 de septiembre, a las once horas, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 18 de octubre, a las once horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de las subastas

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda.

2. Los que deseen tomar parte en las subastas, a excepción de la acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que el presente servirá de notificación a los deudores para el supuesto de que no fueren hallados en la finca hipotecada.

4. Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere el apartado 2 en el establecimiento designado al efecto.

5. Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. Que la consignación deberá efectuarse en la cuenta provisional de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el BBV número 385700018055093.

Bienes objeto de subastas

—Urbana. Número 196-a. Local comercial industrial, situado en la planta baja del edificio número 4 de la urbanización Anthana, de una superficie aproximada útil de 72 metros cuadrados. Inscrita al libro 430, folio 152, finca número 42.288.

—Urbana. Número 196-b. Local comercial industrial, situado en la planta baja del edificio número 4 de la urbanización Anthana, de una superficie aproximada útil de 38 metros cuadrados. Inscrita al libro 430, folio 155, finca número 42.284.

—Urbana. Número 196-c. Local comercial industrial, situado en la planta baja del edificio número 4 de la urbanización Anthana, de una superficie aproximada útil de 44 metros cuadrados. Inscrita al libro 430, folio 156, finca número 42.286.

—Urbana. Número 196-d. Local comercial industrial, situado en la planta baja del edificio número 4 de la urbanización Anthana, de una superficie aproximada útil de 70 metros cuadrados. Inscrita al libro 430, folio 157, finca número 42.288. Todos ellos del Registro de la Propiedad Número Cuatro de esta ciudad.

Santander a 18 de marzo de 1994.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/62747

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO*Expediente número 594/91*

El secretario de primera instancia número tres de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 594/91 se tramitan autos del procedimiento judicial

sumario artículo 131 de la L. H. a instancia del procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, frente a don Arturo Díaz González y doña María Pilar Recio Girón, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas de los bienes hipotecados que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 22 de julio, para segunda el día 22 de septiembre y para la tercera el día 21 de octubre, todas ellas a las doce treinta horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda, el tipo será del 75% de la primera subasta. La tercera se celebrará sin sujeción a tipo. El tipo de la primera subasta asciende a 1.856.000 pesetas la primera finca y 1.714.000 la segunda.

Segunda: Los licitadores para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número 38590000180594/91 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de las subastas en las que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sexta: Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella, este edicto servirá igualmente para notificar a los deudores el triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Fincas objeto de subastas

1.º Piso quinto izquierda G, o sea, la vivienda de la quinta planta de la zona del Oeste, del edificio del Este, señalado con la letra G, con acceso por el pasadizo que une dicho edificio con el del Sur-Este, de los cuatro que integran la tercera fase del conjunto residencial levantado en el ángulo que forma la bajada del Caleruco con el paseo del General Dávila, al Norte del mismo, en Santander. Tiene una superficie útil de 53

metros 6 decímetros cuadrados, distribuido en dos dormitorios, comedor-estar, cocina, pasillo y baño, lindante: Norte y Oeste, terreno sin edificar; Sur, terreno sin edificar, el pasadizo de enlace de dicho edificio con el del Sur-Este y caja de escalera, y Este, la vivienda de la misma planta y edificio señalado con la letra H. Inscrito al Registro de la Propiedad de Santander Número Uno al libro 532, folio 122, finca 37.847, inscripción segunda.

2.º Local en la planta semisótano de un edificio señalado con los números 6-A y 6-B de la bajada del Caleruco, pueblo de Monte, término municipal de Santander. Ocupa una superficie de 52 metros cuadrados y linda: Norte, el local número 2-d y foso de ascensor; Sur, local destinado a plazas de aparcamientos; Este, terreno sobrante de edificación, y Oeste, el local 2-f y foso de ascensor. Tiene su entrada por la fachada del Este. Inscrito al Registro de la Propiedad de Santander Número Uno al libro 665, folio 7, finca 53.237, inscripción primera.

Santander a 15 de abril de 1994.—El secretario (ilegible).

94/62059

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 100/94

El secretario de primera instancia número tres de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 100/94 se tramitan autos del procedimiento judicial sumario artículo 131 de la L. H. a instancia de la procuradora doña Teresa Camy, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, frente a doña María Gema Gómez Borbolla y don Gonzalo Gómez Borbolla, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 19 de julio, para segunda el día 21 de septiembre y para la tercera el día 21 de octubre, todas ellas a las doce horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75% de la primera subasta. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo. El tipo de la primera subasta asciende a 23.444.000 pesetas.

Segunda: Los licitadores para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número 3859000018010094 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de las su-

bastas en las que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sexta: Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella, este edicto servirá igualmente para notificar a los deudores el triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Finca objeto de subastas

Chalé o vivienda unifamiliar, tipo D, señalado con el número 65, compuesto de una primera planta natural o semisótano, destinada a garaje, que ocupa una superficie útil de 46 metros 15 decímetros cuadrados y construida de 52 metros 84 decímetros cuadrados; de una segunda planta natural o baja, distribuida en porche, salón, cocina, cuarto de baño, escalera interior de comunicación, tendedero, despensa y terraza, que ocupa una superficie útil de 55 metros 36 decímetros cuadrados, y de una tercera planta natural, denominada primera, distribuida en tres habitaciones, cuarto de baño, escalera interior de comunicación y terrazas, que ocupa una superficie útil de 51 metros 19 decímetros cuadrados y construida de 61 metros 99 decímetros cuadrados. Linda: Norte, terreno sobrante de edificación; Sur, zona ajardinada aneja de esta vivienda; Este, chalé o vivienda unifamiliar, señalado con el número 64 de este módulo, y Oeste, chalé o vivienda unifamiliar señalado con el número 66 de este módulo.

Anejo: Tiene como anejo esta vivienda la superficie ajardinada, prolongación de su fachada Sur, de una superficie aproximada de 22 metros 85 decímetros cuadrados, que linda: Norte, con la vivienda a la que pertenece como anejo; Sur, zona común de la urbanización; Este, zona ajardinada aneja del chalé número 64, y Oeste, zona ajardinada aneja del chalé número 66.

Inscrita al tomo 2.157, libro 111 de Bezana, folio 15, finca 11.960 del Registro de la Propiedad de Santander Número Dos, inscripción segunda.

Santander a 10 de mayo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/65646

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 172/92

La magistrada jueza de primera instancia número nueve de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 172/92 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, contra don Dionisio Rubio Haro y doña Asunción Álvarez Rubio, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la finca que se describirá al final del presente edicto.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, avenida Pedro San Martín, sin número (edificio Las Salesas), de esta ciudad, el próximo día 1 de julio, a las trece treinta horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate es de 7.059.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la cuenta número 3.847 de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo del remate.

Tercera.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, sólo el actor.

Cuarta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando resguardo de haber hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuenta número 3.847 del Banco Bilbao-Vizcaya, la consignación a que se refiere el apartado segundo.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El precio del remate deberá abonarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 5 de septiembre, a las trece treinta horas, para la que servirá de tipo el 75 % de la valoración, y celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 5 de octubre, a las trece treinta horas, sin sujeción a tipo.

Se hace constar que el presente edicto servirá de notificación a los demandados si no fueren hallados en la finca a subastar.

Finca objeto de las subastas

—Urbana-10. Vivienda letra J del piso primero, portal desde la fachada Este, calle Picos de Europa, nú-

mero 11. Tiene la superficie útil aproximada de 51 metros cuadrados, radica en esta ciudad, sitio de Porreo, se compone de tres dormitorios, comedor estar, cocina, cuarto de aseo y hall. Linda: Norte, viviendas D y F; Sur, vivienda I y patio de luces; Este, caja de escalera, patio de luces y vivienda F; Oeste, terreno no edificado de la casa, al lado del «Ferrocarril Cantábrico».

Torrelavega, tomo 1.023, libro 480, finca 25.627, folio 198, inscripción sexta hipoteca.

Se hace saber que el demandante goza de la exención de impuesto de timbre y del beneficio de justicia gratuita, sea actora o demandada.

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 1 de marzo de 1994.—La magistrada jueza (ilegible).—La secretaria (ilegible).

94/67049

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 264/91

Don Ignacio Mateos Espeso, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa,

Doy fe y certifico: Que por el señor juez de primera instancia e instrucción de Reinosa, don Victoriano Lucio Revilla, en el juicio de menor cuantía número 264/91, tramitado en este Juzgado a instancia de comunidad de propietarios de los inmuebles situados en la calle El Ferial, números 1, 3 y 5, de Reinosa, contra Dirección Regional de la Vivienda y Urbanismo de la Diputación Regional de Cantabria, «Sociedad Constructora Ervisa, S. A.», «Sociedad Constructora José Parer, S. A.», don José Enrique Varela Antuña, don Javier González de Riancho Mariñas, don Pedro Alonso Ruiz Soto, don Roberto Sánchez Vallejo y don Tomás Sobaler Pérez, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que rechazando «in limine litis» la demanda planteada por don Cesáreo Cuesta Campuzano en representación de la comunidad de propietarios de los inmuebles sitos en los números 1, 3 y 5 de la calle El Ferial, de Reinosa, procede dictar sentencia absolutoria en la instancia respecto de los codemandados, sin hacer un expreso pronunciamiento sobre la imposición de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a estos autos juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde «Sociedad Constructora José Parer, Sociedad Anónima», libro el presente, en Reinosa a 21 de abril de 1994.—El juez (ilegible).—El secretario, Ignacio Mateos Espeso.

94/54295

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 324/93

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 324/93, promovidos por el procurador señor Calvo Gómez, a instancia de «Muebles de Cocina Larcoa, S. L.», con domicilio en Santander, calle Castilla, número 77, bajo, contra «Promotora Bahía de Santander, S. A.», en ignorado paradero, sobre reclamación de la cantidad de 1.053.413 pesetas de principal, más 275.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, y en cuyos autos se ha dictado providencia de fecha 12 de abril, por la que se acuerda notificar la sentencia dictada en autos a la demandada, en ignorado paradero, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado, siendo los encabezamiento y fallo de la sentencia dictada en autos, como siguen:

En la ciudad de Santander a 18 de marzo de 1994.

La señora doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza de primera instancia del Juzgado Número Ocho de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don Ignacio Calvo Gómez, en representación de «Muebles de Cocina Larcoa, S. L.», dirigida por el letrado don J. C. Sánchez Girón, contra «Promotora Bahía de Santander, Sociedad Anónima», declarada en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora «Promotora Bahía de Santander, Sociedad Anónima» y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Muebles de Cocina Larcoa, Sociedad Limitada», de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 1.053.413 pesetas, importe del principal, más los gastos de protesto, intereses pactados, desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a la demandada «Promotora Bahía de Santander, S. A.», en ignorado paradero, se expide el presente edicto que se publicará en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», poniendo en conocimiento de la demandada que si a su derecho conviene podrá impugnar la sentencia dictada dentro del término de cinco días.

Santander a 12 de abril de 1994.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

94/47278

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 330/93

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio civil de cognición número 330/93, seguidos a instancia de la «Sociedad Cooperativa de Detallistas Ultramarinos Alcosant», representada por el procurador don José Antonio de Llanos García, contra doña Pilar Martínez Sierra y esposo, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 343.549 pesetas y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a la demandada doña Pilar Martínez Sierra y esposo, a fin de que en el improrrogable plazo de nueve días comparezcan en autos personándose en forma, con el apercibimiento de que en otro caso serán declarados en rebeldía, haciéndoles saber que tienen a su disposición en el Juzgado las copias de la demanda y documentos acompañados.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada doña Pilar Martínez Sierra y su esposo, que se encuentran en ignorado paradero, su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», facultando al portador para su diligenciamiento, expido el presente que firmo, en Santander a 9 de marzo de 1994.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

94/46249

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 23/94

Doña Florencia Alamillos Granados, magistrada jueza sustituta de primera instancia número ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio civil de cognición número 23/94, a instancias de la procuradora señora Bajo Fuente en nombre y representación de la «Sociedad Cooperativa del Campo y Sección de Crédito de Monte», contra don Luis José Cotera Maldonado y otros, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 108.338 pesetas y por resolución del día de la fecha se ha acordado emplazar al codemandado don Luis José Cotera Maldonado a fin de que en el plazo improrrogable de nueve días comparezca en autos personándose en forma, con el apercibimiento de que en otro caso será declarado en rebeldía, haciéndole saber que tiene a su disposición en el Juzgado las copias de la demanda y documentos acompañados.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido, don Luis José Cotera Maldonado, que se encuentra en ignorado paradero, su publicación en el

tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», facultando al portador para su diligenciamiento, expido el presente que firmo, en Santander a 30 de marzo de 1994.—La magistrada jueza sustituta, Florencia Alamillos Granados.—El secretario (ilegible).

94/49150

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 545/92

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de primera instancia número uno de Torrelavega, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio verbal de la Ley de Arbitraje, número 545/92, promovidos por don Francisco Javier García Sánchez, representado por el procurador señor Pereda Sánchez, contra doña Georgina Lesley Small, de nacionalidad inglesa, que tuvo su último domicilio en España, en casa-chalé Los Abetos, del barrio de Careo, término municipal de Molledo, en reclamación de la cantidad de 31.000.000 de pesetas de principal, más 12.000.000 de pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación y por ignorarse el paradero de expresada demandada se ha acordado y causado embargo en los siguientes bienes:

—Los derechos que a la misma corresponden en el contrato privado de compraventa celebrado en Santander en 1 de agosto de 1989, entre don Clemente García Ruiz, como apoderado de su hijo, don Francisco Javier García Sánchez y doña Georgina Lesley Small, complementado con inventario de igual fecha y apéndice, de 20 de abril de 1990 y que constan el primer folio timbre del Estado clase 7.^a, 1 D9172711, el segundo otro folio de la misma clase y serie número 1 D9172712 y el último en otro folio de la misma clase 1 E3337537.

Para que sirva de notificación a la interesada, expido el presente, en Torrelavega a 6 de mayo de 1994.—El juez, Marcelino Sexmero Iglesias.—Ante mí, María Antonia Villanueva Vivar.

94/61234

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 303/94

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 303/94, seguidos a instancia de don Fernando García Jiménez, contra don Eduardo Río Gándara, en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 15 de junio, a las once y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día

y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación al demandado don Eduardo Río Gándara, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 9 de mayo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/65826

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 107/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don José Vidal Carriles Sota contra la demandada «Instaven, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Instaven, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 826.823 pesetas en concepto de principal, con más la de 200.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Instaven, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 24 de marzo de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/41074

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 933/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 933/93, a instancia de don José Val Gutiérrez contra don Severiano Quintanilla Abascal, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por don José Val Gutiérrez en representación de su hija, Elsa María Val Martín, contra don Severiano Quintanilla Abascal, condeno a este demandado a que abone a la actora la cantidad de 95.166 pesetas, y con más el interés legal de mora al 10 % anual calculado sobre la misma por el período entre 6 de julio de 1993 y la fecha de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada de don Severiano Quintanilla Abascal, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 7 de abril de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/48755

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 890/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 890/93, a instancia de don Luis Ángel Vierna García contra la empresa de don Sebastián Sancho Gordo, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por don Luis Ángel Vierna García contra don Sebastián Sancho Gordo, condeno a este demandado al abono al actor de la cantidad de 262.597 pesetas, correspondiente a los conceptos que se detallan en el relato fáctico que antecede, y con más el importe de los intereses de mora legal al 10 % anual aplicado sobre la cantidad dicha y calculado desde el 7 de junio de 1993 hasta la fecha de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada de don Sebastián Sancho Gordo, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 8 de abril de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/47530

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 123/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña Almudena Serna Gutiérrez contra la demandada «Punta La Mata, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Punta La Mata, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 90.770 pesetas en concepto de principal, con más la de 20.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Punta La Mata, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 11 de abril de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/50450

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 131/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Fernando Márquez Lozano, contra la demandada «De Nul Corsan Santander», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «De Nul Corsan Santander», suficientes para cubrir la cantidad de 197.368 pesetas en concepto de principal, con más la de 50.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «De Nul Corsan Santander, Sociedad Anónima», y don Jan de Nul Ute, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 15 de abril de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/50455

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 876/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 876/93, a instancia de don Isidro Gutiérrez Cuevas contra «Corsan, S. A.», y don Jan de Nul Ute, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación parcial de las demandas formuladas por don Isidro Gutiérrez Cuevas y por don Gumersindo Alonso Fernández contra los demandados. Y condeno a éstos a que abonen al primero la cantidad de 51.808 pesetas, y al segundo, la de 38.856 pesetas, ambas por el concepto de festivos no retribuidos que se figuran en el hecho probado número 2 que antecede, y absuelvo a los demandados del resto de pedimentos en su contra contenidos en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Corsan, S. A.» y don Jan de Nul Ute, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 21 de abril de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/57034

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 98/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de doña Obdulia Sainz Sainz contra la empresa demandada «Piganu, S. A.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Piganu, S. A.», para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña Obdulia Sainz Sainz, 105.131 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Piganu, Sociedad Anónima», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 6 de abril de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/47512

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 97/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Julio Mediavilla Pastor contra la demandada «Comercial Trigueros, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Comercial Trigueros, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 273.288 pesetas en concepto de principal, con más la de 70.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Comercial Trigueros, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 6 de abril de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/47517

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 141/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Eduardo Riego Lirón y otro, contra la demandada «Brokers Santander, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Brokers Santander, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 1.804.160 pesetas en concepto de principal, con más la de 450.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de

mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Brokers Santander, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 2 de mayo de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/58699

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 138/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Javier Aguinaga Rasilla contra la empresa demandada «Racing Car, Sociedad Anónima», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Racing Car, S. A.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Javier Aguinaga Rasilla, 698.230 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Racing Car, Sociedad Anónima», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 6 de abril de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/47514

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 129/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Julio Bringas González y otros contra la empresa demandada «Racing Car, S. A.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Racing Car, S. A.», para hacer pago al

actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Julio Bringas González y otros, 2.249.090 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Racing Car, Sociedad Anónima», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 7 de abril de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/47518

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 134/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Francisco Javier Gutiérrez Saiz contra la empresa demandada «Hies, Sociedad Anónima», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Hies, S. A.», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: Don Francisco Javier Gutiérrez Saiz, setecientos noventa mil cuatrocientas cuarenta y tres (790.443) pesetas, y a don Francisco Javier Calvo Fresneda, doscientas treinta y dos mil treinta y nueve (232.039) pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Hies, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 3 de mayo de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/60286

V. ANUNCIOS PARTICULARES

FEVE

Resolución de Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE) por la que se anuncia la declaración de innecesiedad de inmuebles

El consejo de administración de FEVE, en el uso de las facultades que le confiere el artículo 12 de su es-

tatuto, aprobado por Decreto 584/1974, de 21 de febrero, ha declarado innecesarias para la prestación del servicio ferroviario los inmuebles que a continuación se describen:

Dos parcelas de terreno de 383 y 508 metros cuadrados, en el término municipal de Santa Cruz de Bezana (Cantabria), procedentes del F. C. Cantábrico, sitas entre los puntos kilométricos 8/295 y 8/365 la primera y entre los puntos kilométricos 8/295 y 8/451 la segunda.

Lo que se hace público a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en el artículo 65 de su Reglamento de 26 de abril de 1957 y en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, al exclusivo objeto de que los primitivos dueños de los terrenos o sus causahabientes puedan ejercitar el derecho de reversión que pudiera corresponderles, mediante instancia que puede dirigirse al ilustrísimo señor director general de FEVE, calle General Rodrigo, 6, 28003 Madrid, acompañada de la documentación que acredite fehacientemente la expropiación origen del derecho reversional, la condición de ser propietario expropiado o causahabiente del mismo y la superficie e identificación física de los inmuebles objeto de reversión, todo ello dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación.

Gijón, 4 de mayo de 1994.—El gerente de patrimonio (ilegible).

94/62716

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958